



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Número de Informe: 156/2014
25 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.262/2015
REFS.: N°s 203.613/2015
203.821/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. AGO 15 *067715

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°156, de 2014 sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,



OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
PRESENTE

X

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.290/2015
REFS.: N°s 203.613/2015
203.821/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. AGO 15 *067716

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°156, de 2014 sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.263/2015
REFS.: N°s 203.613/2015
203.821/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. AGO 15 *067717

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°156, de 2014 sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

✓





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.264/2015
REFS.: N°s 203.613/2015
203.821/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. AGO 15 *067718

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°156, de 2014 sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.265/2015
REFS.: N°s 203.613/2015
203.821/2015

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 25. AGO 15 *067719

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N°156, de 2014 sobre auditoría al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

26-08-15


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

R

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 172/2015
REF. N° 203.613/2015
203.821/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 156,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y
LAS ARTES, DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES.

SANTIAGO, 25 AGO. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 156, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de recepción y entrega de transferencias en el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes, en adelante e indistintamente, Consejo o CNCA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Rodrigo Ramírez Tapia.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 156, de 2014, y la respuesta a dicho documento remitida mediante los oficios ORD N°s 23 y 24, ambos de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General Subrogante

AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

3
K



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-4 Proyectos sin supervisión	<p>Realizado el análisis de cada uno de los casos de la muestra, se verificó que las carpetas examinadas contenían una ficha de supervisión de proyectos, que en el detalle de sus observaciones consignaba la leyenda "Supervisor con Licencia Médica", sin identificar al profesional, ni el período cubierto por dicha autorización, así como tampoco, el funcionario que lo reemplazaría. A modo de ejemplo, se citan los proyectos folios N°s 12790, 13164, 15523, entre otros.</p> <p>La situación descrita, da cuenta de las debilidades de control en la administración de los proyectos, lo que vulnera el numeral 60, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General en lo referido a la supervisión, en el que se indica que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones.</p>	<p>La entidad informó que durante el mes de abril de 2015, se procedió a la materialización de las medidas comprometidas para regularizar la totalidad de los proyectos que llevaba esa dirección general.</p> <p>Por otro lado, señaló haber efectuado un intenso proceso de capacitación a los nuevos funcionarios. Primeramente, ejecutaron un proceso de inducción en la normativa que regula al CNCA, y su vez, la regulación interna de los procedimientos de supervisión y revisión financiera. Asimismo, cada coordinador expuso sobre las funciones de su área, los roles y perfiles por cargo.</p> <p>En otro ámbito, manifestó que se implementó un sistema de tutores, consistente en que el funcionario más antiguo, con mayor experiencia, explica detalladamente las funciones y responsabilidades, y guió el trabajo de los nuevos integrantes del equipo.</p> <p>Por último, argumentó que desarrolló capacitaciones a los funcionarios, con el objeto de fortalecer los procesos y competencias de los nuevos integrantes, de ambas áreas, de manera de generar una retroalimentación en las fortalezas y debilidades existentes.</p>	<p>Se corroboraron las medidas adoptadas en torno al fortalecimiento de las actividades de la supervisión de los proyectos.</p>	<p>Por lo anterior, se subsana la observación.</p>

3
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-2.2 Falta de caución de la persona encargada de las garantías</p>	<p>La analista financiera de la entidad, quien posee bajo su tutela las letras de cambio a la vista que aseguren la ejecución de los proyectos, no contaba con la fianza correspondiente a su función.</p> <p>Lo que vulnera el artículo 68 de la nombrada ley N° 10.336, el cual prevé que "Todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".</p> <p>A mayor abundamiento, transgrede el artículo 61, de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, el que dispone que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes.</p>	<p>El CNCA argumentó que la propuesta de fianza funcionaria de la persona encargada de las garantías, señora Flores Molina, fue enviada a esta Contraloría General, el día 11 de diciembre de 2014, la que posteriormente fue aceptada, de acuerdo a lo informado mediante oficio N° 7.245, de 21 de abril de 2015, de este Organismo Contralor.</p>	<p>Se ratificó que a través del citado oficio N° 7.245, se aceptó la póliza de fianza de la aludida funcionaria, emitida por la empresa Seguros Magallanes.</p>	<p>En consideración a lo expuesto, se subsanan las observaciones.</p>
<p>III-3.2 Falta de rendición del cofinanciamiento</p>	<p>Se constató que 16 proyectos no han rendido el cofinanciamiento comprometido, conforme a lo estipulado en los convenios de ejecución, los que se individualizan en la tabla N° 12, del Informe Final N° 156, de 2014. Lo anotado incumple lo previsto en la cláusula quinta, letra d), del convenio de ejecución de cada proyecto, que señala, en lo que interesa "...en dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleto, factura, entre otros)", lo que en la especie no ocurrió.</p> <p>De acuerdo a la respuesta al preinforme y en concordancia con lo establecido en los respectivos convenios, es dable precisar que el responsable del proyecto en el informe final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el mismo, sea como aporte propio o de terceros, debiendo incluir en ese reporte una relación detallada de los gastos ejecutados con los fondos en cuestión. En este contexto, cabe anotar que de los casos observados, solo los proyectos folios N°s 12790, 14535, 31759, 38512 y 49422, se encontraban con la entrega del Informe Final pendiente, por no tener</p>	<p>La repartición en lo referente al proyecto N° 11182, reiteró que el beneficiario comprometió aportes voluntarios de tercero, los cuales por bases, se rinden mediante una carta emitida por el tercero que comprometió el aporte.</p> <p>Por el contrario añadió, que en el caso de los proyectos N°s.12910, 10480, 9242, 13164 y 15523, todos de la convocatoria 2013, estos ya rindieron conforme a lo estipulado en los convenios.</p> <p>Respecto del resto de los proyectos, manifestó haber realizado las gestiones necesarias para obtener la rendición y acreditación pendiente, mediante solicitudes que adjuntó.</p>	<p>Se comprobó que los proyectos N°s 12910, 10480, 9242, 13164, 15523, 2944, 3326, 1007 y 14479 rindieron el cofinanciamiento, y que para el caso del proyecto N° 11182, este no fue rendido por las razones indicadas por el servicio en su respuesta.</p> <p>En tanto, que el proyecto N° 31061 se encuentra en ejecución.</p>	

32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
3/R	cumplido la fecha del plazo para ello, en consecuencia, no les resultaba exigible la rendición del cofinanciamiento. Manteniéndose lo observado para los 11 proyectos restantes.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-3 Inexistencia de un sistema informático de control y seguimiento de proyectos</p>	<p>Se constató que el CNCA no mantenía un sistema de información integrado que le permitiera administrar los proyectos adjudicados a nivel nacional, sean estos a través de fondos concursables o de asignación directa, controlando su ciclo de vida y el seguimiento de los aportes fiscales pendientes de rendición y, por ende, administrar el aludido programa.</p> <p>Lo descrito, había sido observado en el Informe Final N° 149, de 2013, de esta Contraloría General, ante lo cual el servicio respondió, en su oportunidad, que se implementaría una Plataforma de Supervisión y Control de Proyectos, sin embargo, a la fecha de la auditoría, noviembre de 2014, no se encontraba operativa.</p> <p>En este contexto, es dable anotar que la revisión y control de los proyectos se ejecutan manualmente, utilizando planillas Excel con el consiguiente riesgo de manipulación de datos, falta de alerta oportuna ante la ocurrencia de incumplimientos por parte de los beneficiarios, aspectos que fueron abordados en los acápite II y III, sobre examen de cuentas y examen de la materia auditada, respectivamente.</p> <p>Lo puntualizado precedentemente transgrede el numeral 1.6, del capítulo primero, de la resolución exenta N° 5.282, de 2013, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión de Proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Deroga Resolución que indica, en orden a que la referida plataforma es el instrumento que ese servicio, diseñó para apoyar la supervisión y el control de la ejecución de los proyectos, lo que en la especie no aconteció.</p>	<p>El organismo auditado manifestó que procedió a la creación de una nueva sección dentro del departamento de tecnología del servicio, denominada "Arquitectura y Calidad de Software", para la revisión del sistema de control y seguimiento de proyectos, lo que se formalizó mediante la resolución exenta N° 879, de 29 de abril de 2015.</p> <p>Agregó, que esa sección tiene dentro de sus funciones, velar por el cumplimiento de las definiciones, diseños, normas y directivas impulsadas por ella y que los proyectos estén en sincronía con dichos lineamientos durante todo su ciclo de vida, asegurando la utilización de estándares, herramientas y metodologías; controlar la calidad de los productos finales e intermedios de los proyectos de desarrollo y mantenimiento del software y evaluar herramientas apropiadas para la planificación, aseguramiento, control y mejoramiento de la calidad de procesos y productos.</p> <p>A su turno, argumentó que a través de esa nueva sección, se realizó una auditoría al actual sistema de gestión y seguimiento de proyectos, y que tuvo como objetivo revisar con un enfoque técnico, el sistema de seguimiento existente por el Consejo, identificando problemas estructurales y deficiencias serias en el uso del sistema, lo cual hace inviable su aplicación, mientras no se reformule o reestructure la plataforma,</p>	<p>Se verificó, como se señala en la respuesta, que no se ha implementado la Plataforma de Supervisión y Control de Proyectos, corroborándose que el CNCA adoptó controles que apuntan que disminuir el riesgo de manipulación de datos o la falta de alertas, todas ellas medidas alternativas a la espera de la instauración del citado sistema.</p>	<p>Por lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La implementación de la herramienta tecnológica para la supervisión y control de proyectos, será validada en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>Asimismo, contraviene lo previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en atención al deber que les asiste a los funcionarios de los organismos de la Administración del Estado de gestionar los recursos bajo los principios de eficiencia y control y, con lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a mantener una estructura de control interno adecuada a fin de proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos instaurados por la dirección.</p>	<p>lo que considera la idea de optar por un nuevo sistema informático.</p> <p>Añadió que con el objeto de subsanar las observaciones formuladas en este punto, mientras se habilita un efectivo sistema informático, que disminuya los riesgos de manipulación de datos o la falta de alertas, se implementaron tres medidas adicionales al interior de la Dirección Regional Metropolitana, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de flujos de procedimientos internos, como medida de identificación de los puntos de control, difusión y capacitación de los funcionarios. 2. Elaboración de planillas estandarizadas que permiten realizar el seguimiento. 3. Elaboración de documentos estándar de apoyo que permiten efectuar el seguimiento y de antecedentes para proyecto a discutir en mesas técnicas, entre otras. 			
<p>II-1.4 Gastos que no acrediten pago</p>	<p>En relación a este punto, se verificó que los proyectos N°s 12910, "III Encuentro Teveo Chile artes escénicas para la infancia y adolescencia"; 5975, "Circuito temporal" y 3731, "Etapa II Museo Vicente Huidobro: terminaciones, planes estratégicos y puesta en marcha", presentaron rendiciones de gastos, respaldados con facturas que no cuentan con evidencia de su "cancelación" o pago, tal como lo exige la letra f), capítulo V, de la mencionada resolución exenta N° 5.282, de 2013, la que estipula que estas deben ser las originales, consignado en ellas el "...nombre, Rut, timbre y firma del emisor".</p> <p>Así también, señaló que se aceptarían como medios de confirmación del pago, la factura original más la cuarta copia "cobro ejecutivo cedible", la factura original con indicación de "contado",</p>	<p>El CNCA indicó que el proyecto N° 12910 se encontraba cerrado por incumplimiento de la resolución exenta N° 2.825, de 30 de diciembre 2014, añadiendo que la encargada responsable del mismo, una vez notificada, presentó la documentación en la cual, detalla que las facturas N°s 6.837, 64.990, y 32, por montos de \$ 1.050.532; \$ 1.678.674 y \$ 320.000, respectivamente, fueron regularizadas acreditándose de esa forma, un reintegro total de \$ 3.049.206, quedando pendiente aún, la normalización de las facturas N°s 40.191 por un monto de \$ 64.260 y 40.646, por \$ 197.540.</p>	<p>Se verificó el pago de las facturas para cada uno de los proyectos en cuestión, por un total de \$ 3.049.206, persistiendo sin regularizar un monto de \$ 1.190.000.</p>	<p>Por lo expuesto, la observación se mantiene.</p>	<p>La documentación de respaldo que certifique el pago de las facturas por un monto de \$ 1.190.000, o en su defecto, las acciones para obtener su reintegro, será validado en una futura auditoría, que ejecute esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>"efectivo" o "tarjeta débito" y la factura original más el comprobante de transferencia bancaria al emisor por el monto exacto, condiciones que en la especie no acontecieron. El detalle de los documentos detectados, se presenta en la tabla N° 7, del Informe Final N° 156, de 2014.</p> <p>En respuesta al preinforme, el Consejo presentó la cuarta copia "cobro ejecutivo cedible", de las facturas N°s 32.168 y 27, por un monto de \$ 385.560 y \$ 418.835, respectivamente, levantándose lo observado para esos casos.</p> <p>Requiriéndose para la etapa de seguimiento certificar el pago efectivo de las facturas o en su defecto solicitar el reintegro de los fondos ascendentes a \$ 4.239.206.</p>	<p>No acreditando el desembolso del proyecto N° 3731, ya que la factura electrónica N° 35.834, emitida por Socoart Limitada, del 3 de diciembre, de 2013, por un monto de \$ 928.200, señalaba que su modalidad de pago correspondía a 50% al contado y 50% al crédito.</p> <p>Por lo anterior, el citado documento fue rechazado y se solicitó al encargado del proyecto aclarar su estado y/o el reintegro de los recursos.</p>			
<p>II-1.5 Gastos no incluidos en el presupuesto aprobado por el CNCA</p>	<p>Se constató que el proyecto folio N° 6222, "Yap_Construeto/Moma", rindió gastos por \$ 4.871.549, lo que se presenta en el anexo N° 3, del Informe Final N° 156, de 2014, asociados a pasajes aéreos con destino al extranjero no aprobados en su presupuesto, ya que no contemplaba financiamiento para traslados fuera del país.</p> <p>Cabe destacar que el numeral 5 del aludido presupuesto consideraba fondos para pasajes aéreos de curadores y directores, como parte del jurado de ese proyecto en Santiago, no existiendo a la fecha de la revisión alguna solicitud de modificación presupuestaria ni aprobaciones adicionales para el ítem viaje.</p> <p>Lo expuesto no se condice con lo consignado en el numeral 2.1, de la cláusula cuarta, de la resolución exenta N° 214, de 2013, que aprueba el convenio de ejecución del proyecto folio N° 6.222, correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, concurso público convocatoria 2013, en la línea de apoyo a organizaciones culturales.</p>	<p>El CNCA argumentó que no es efectivo que el gasto observado no estuviera dentro del presupuesto del proyecto, ya que si contemplaba el desembolso para "pasajes curadores y directores de los museos de MOMA, MAXXI, ISTAMBUL MODERN.</p> <p>Agregó, que dichos museos están ubicados en Nueva York, Italia y Turquía, respectivamente, y que el principal objetivo del proyecto era que las personas mencionadas vinieran como jurado a Santiago, por tanto, precisa que el gasto sí se encontraba autorizado en el presupuesto del proyecto, de acuerdo al FUP (Formulario Único de Postulación), que adjunta.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, adicionó que el gasto del viaje alcanzó a un total de \$ 4.871.549, monto que fue rechazado ya que la ruta que se indica en las facturas no correspondía a lo estipulado en el proyecto, sin contar además con las modificaciones autorizadas al presupuesto, ni solicitudes en relación a esos gastos, por lo que se solicitó al responsable, la aclaración o reintegro de los recursos.</p>	<p>Se verificó que el gasto por concepto de pasajes del referido proyecto fue rechazado, sin que su reintegro, a julio de 2015, se haya materializado.</p>	<p>Atendido lo anterior, la observación se mantiene.</p>	<p>El reintegro de los fondos en cuestión será comprobado en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III-2.1 Proyectos en ejecución sin caución vigente	<p>En el arqueo de garantías practicado el día 12 de noviembre de 2014, por esta Contraloría General, se constató la existencia de letras de cambio vencidas correspondientes a proyectos en ejecución desde el año 2013, como es el caso del proyecto folio N° 13228, por un monto adjudicado de \$.29.947.409 y un período sin cobertura de 9 meses.</p> <p>Lo descrito pugna con lo establecido en el artículo 45, del decreto N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en cuanto a exigir las garantías necesarias para resguardar los caudales públicos transferidos.</p>	<p>La repartición manifestó que realizó las gestiones necesarias para que el responsable del proyecto en cuestión renovará su garantía, asunto que no ha sido cumplido a la fecha.</p> <p>Adicionalmente, expresó que inició el proceso de incumplimiento, para dar por terminado el proyecto, por lo cual solicitó el reintegro de los recursos adeudados al Consejo.</p>	<p>Se corroboró que la garantía del proyecto folio N° 13228, no ha sido renovada.</p>	<p>En atención a lo expuesto, la observación se mantiene.</p>	<p>La renovación de la referida caución o en su defecto, la acciones para obtener el reintegro de los recursos, será comprobado en una futura auditoría que lleve a cabo esta Contraloría General.</p>
III-3.1 Falta de acreditación del cofinanciamiento comprometido	<p>Se verificó la existencia de 7 proyectos que no acreditaron el cofinanciamiento acorde a lo previsto en cada convenio, vale decir, no presentó la carta firmada que respaldara el aporte propio o de terceros, según sea el caso, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2, letra b) del Capítulo VI, de las bases de postulación, los que se individualizan en la tabla N° 11, del Informe Final N° 156, de 2014.</p>	<p>La entidad argumentó que los convenios establecen la obligación de rendir el cofinanciamiento comprometido en el proyecto en el informe final, lo que ocurre en el caso del proyecto N° 31759, vigente hasta el 7 de abril de 2016, por lo que no existe una falta de rendición del cofinanciamiento.</p> <p>En el caso del proyecto folio N° 11182, del año 2013, el aporte comprometido es voluntario, pudiendo rendirse con una declaración del tercero que comprometió el aporte, situación que aconteció en la especie.</p> <p>Respecto de los proyectos folios N°s 38512, 14479 y 9242, sus cofinanciamientos están rendidos y acreditados, de acuerdo a lo estipulado en las bases.</p> <p>Por último, sobre los proyectos 12790 y 2944, señala haber gestionado en orden a que se entreguen los informes finales y/o rendiciones de cuenta según corresponda, mediante solicitudes que adjuntó.</p>	<p>Se confirmó la acreditación del cofinanciamiento de los proyectos N°s 38512, 14479, 9242 y 2.944, además de la vigencia del proyecto N° 31759, permaneciendo sin dicha acreditación el proyecto N° 12790.</p>	<p>No obstante que 5 de los 7 proyectos respaldaron el mencionado aporte propio o de terceros y que 1 se encuentra en ejecución, se mantiene lo observado para el proyecto N° 12790.</p>	<p>La aludida acreditación para el proyecto N° 12.790, será examinada en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en lo que respecta a las observaciones II-1.1, gastos sin respaldo de acreditación y II-1.2, gastos de operación indebidamente respaldados; en que se requirió en el aludido Informe Final N° 156, de 2014, solicitar y poner a disposición de este Organismo de Control la documentación correspondiente o, en su defecto, el reintegro de los fondos observados en el anexo N° 1 del referido Informe Final, por un monto de \$ 16.815.573; y exigir al beneficiario la acreditación del gasto ascendente a \$ 1.664.380, o su reintegro, respectivamente, otorgándose para ello un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de dicho informe, o en caso contrario, se procedería a efectuar el correspondiente reparo; el CNCA dio respuesta documentada a dichas situaciones a través del oficio Ord. N° 24, de 2015, antecedentes que se encuentran en revisión, cuyo resultado será informado a esa repartición en su oportunidad.

Transcribese al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a la Directora Regional Metropolitana, a la Subdirectora Nacional y al Auditor Interno, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl